



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 286

Radicado No. No. 13468408900120190014500

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que la Dra. BETZI ANGARITA, solicita nulidad del auto de fecha 31 de enero de 2023, proferido por este despacho. Así mismo informo, que la Inspectora de Policía de Mompox, allega acta de diligencia de lanzamiento y el demandante informa al Juzgado que conoce sobre la renuncia de poder de su abogado. Provea.

Mompós, Bolívar, 21 de marzo de 2023.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

Secretaria

Mompós, Bolívar, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Tipo de proceso: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
Demandante/Accionante: JESUS ALBEIRO CALAD
Demandado/Accionado: ERNEST SERRANO MARTINEZ Y OTRO
ASUNTO: RECHAZA SOLICITUD DE NULIDAD

Visto el informe secretarial que antecede, y la solicitud de nulidad propuesta por la Dra. BETZI ANGARITA MEJIA, en representación del señor ERNEST SERRANO MARTINEZ, contra el auto interlocutorio No. 58 de 31 de enero de 2023, proferido por este despacho dentro del presente asunto, se advierte que, a dicha solicitud no se acompaña poder alguno que faculte a la Dra. BETZI ANGARITA MEJIA, para acudir a esta instancia judicial en nombre y representación del demandado, ni tampoco se avizora en el expediente, luego de su revisión, que el demandado haya revocado poder, para otorgárselo a la mencionada profesional del derecho.

Respecto a lo anterior, es bien sabido, que quien asuma la representación de otro, debe acompañar con su escrito, el poder otorgado por el titular del derecho, debido a que es únicamente el poder especial, el que lo habilita para actuar representando a otro.

Así las cosas, en el presente caso, al no evidenciarse poder que faculte a la Dra. Angarita para presentar la solicitud de nulidad en nombre del señor Ernest Serrano Martínez, su trámite se torna improcedente, razón por la cual se procederá a su rechazo.





Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 286

Radicado No. No. 13468408900120190014500

Por otro lado, se advierte que a través de correo electrónico, la Inspectora de Policía de Mompox, allega Acta de diligencia de Lanzamiento, llevada a cabo el día 1 de marzo de 2023, en la que se señala que se realizó traslado de bienes y enseres y se hizo entrega formal del bien inmueble al señor JESUS ALBEIRO CALAD, razón por la cual se ordenará agregar dicha documentación al expediente y el archivo de la actuación.

Así mismo se aceptará la renuncia de poder presentada por el Dr. Ascanio Ospino, como quiera que el demandante afirma tener conocimiento de ella, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de nulidad presentada por la Dra. BETZI ANGARITA MEJIA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente el acta de la diligencia de lanzamiento y demás documentos allegados por la Inspectora de Policía de Mompox.

TERCERO: ACEPTAR renuncia de poder presentada por el Dr. Ascanio Ospino Abuabara, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: ARCHIVAR la presente actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELÍAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ

